

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que el día 14 de diciembre del año 2020, el apoderado judicial del codemandado **Carlos Enrique Hoyos**, solicitó el levantamiento de la medida cautelar decretada por el despacho. El proceso se encontraba suspendido hasta el día 19 de enero hogaño. A Despacho para que provea. Medellín, 20 de enero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Unidad Residencial La Mota Núcleo 4
Demandados:	Carlos Enrique Hoyos y otros.
Radicado:	05 001 31 03 006 2017 00466 00
Sustanciación n° 24 de 2021.	Se accede a solicitud – Fija caución.

Se incorpora al expediente híbrido, memorial suscrito por el apoderado judicial del codemandado **Carlos Enrique Hoyos**, por medio del cual solicita se fije caución para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que actualmente pesa sobre el inmueble de su propiedad identificado con la matrícula inmobiliaria número **001-719659** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín – zona sur.

En atención a ello, se accede a dicha solicitud, conforme a lo consagrado en el párrafo tercero del literal b), numeral 1) del Artículo 590, en concordancia con el artículo 603 del C.G.P., para lo cual el codemandado en mención deberá prestar caución, conforme a lo reglamentado por el C.G. De P., por valor de **Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta Pesos (\$ 345'862.340,00).**

El levantamiento de la medida cautelar descrita en este provisto, estará sujeto a la condición de que el codemandado interesado preste la caución ya referida, de conformidad con la normatividad pertinente.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22/01/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **008**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**